

**República de Colombia**



**Juzgado Cuarto Laboral del Circuito**

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos

Valledupar - Cesar

Correo electrónico: [j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Proceso:** ORDINARIO.

**Demandante:** MARTHA EVANGELINA VALERA IBAÑEZ.

**Demandado:** SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

**Radicado:** 20001-31-05-004-2021-00089-00.

**Fecha:** 21 de octubre de 2021-.

Observa el despacho, que el presente proceso, fue presentado después, al estado de emergencia sanitaria decretado por el Gobierno Nacional, y por esa problemática del coronavirus COVID-19, con el fin de garantizar la salud de servidores y usuarios del servicio de Administración de Justicia, expidieron el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, mediante el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Igualmente, el artículo 31 del CPT y SS, le ordena al juez que, antes de admitir la contestación de la demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva.

En el presente asunto, se observa que, las contestaciones de la demanda presentadas por las demandadas SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, satisfacen a plenitud los requisitos señalados, por lo que resulta pertinente admitirlas.

Por lo anterior, ésta instancia judicial, con sustento en lo establecido por el Decreto 806 de 2020, procederá a fijar fecha para realizar la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S.; la que se llevara a cabo virtualmente mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizarán como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello, las partes interesadas, deberán informar al despacho, todo lo pertinente para su participación en la audiencia, disponer una buena conectividad, utilizar un dispositivo adecuado para su participación y con anticipación descargar las aplicaciones referidas, , Para realizar la audiencia, las partes, sus apoderados y las demás personas que deban participar en la audiencia, se les remitirá al canal digital que informen, el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada para la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: Admitir las contestaciones de la demanda presentadas por las demandadas SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en el proceso promovido por MARTHA EVANGELINA VALERA IBAÑEZ, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Fijar el día 8 de noviembre de 2021, a la hora judicial de las 10:00 A.M., para realizar la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., en el presente proceso; la que se llevara a cabo virtualmente mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizaran como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello, las partes interesadas, deberán informar al despacho, todo lo pertinente para su participación en la audiencia, disponer una buena conectividad, utilizar un dispositivo adecuado para su participación y con anticipación descargar las aplicaciones referidas, Para realizar la audiencia, las partes, sus apoderados y las demás personas que deban participar en la audiencia, se les remitirá al canal digital que informen, el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada para la audiencia, de conformidad con la parte motiva de ésta providencia.

TERCERO: Reconocer personería al doctor CARLOS VALEGA PUELLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.752.361 y con tarjeta profesional No. 59.558, del C.S. de la J, como apoderado judicial de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en los términos, asuntos y efectos, en los que ha sido conferido el mandato.

CUARTO: Reconocer personería al doctor CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, con tarjeta profesional No. 107.775, del C.S. de la J., identificado con cédula de ciudadanía No. 84.104.546, como apoderado principal de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y al doctor JESÚS EDUARDO MEJÍA MENESES, con tarjeta profesional No. 261.240, del C.S. de la J., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.398.659 de San Juan del Cesar, como apoderado sustituto de la demandada, en los términos, asuntos y efectos, en los que ha sido conferido el mandato.

AGGM/pcm.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Anibal Guillermo Gonzalez Moscote  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 4  
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d853b4e289faf620e418923410dc8f45f56acbafd32b4475714a0bed9d72b2e8**

Documento generado en 21/10/2021 10:58:01 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**